

diariamente para que sin particular fatiga exerzamos todos los Hermanos por su turno estos Piadosos y caritativos exercicios.

II

El Gobierno general y economico de los Hospitales; el mayor bien y comodidad de los Pobres enfermos; los Assientos de los Vivores para su

alimentos y regalos; La forma de que no salgan de él Hospital ninguna Carne, Vino, ni Aceyte, disponiendo un refectorio donde puedan comer los sirvientes de Plana menor, con otras providencias económicas que envenará el tiempo, y la experiencia; los medios mas oportunos

3
para aumentar los fondos.
de el Hospital y sus Rentas;
El examen de las cuentas
del Tesorero, Guarda Al-
macén y Tesorero disp-
Dispenseros; la mas exac-
ta observancia de las Or-
denanzas que se hicieren
de los Hospitales y en fin to-
do quanto contribuya á
establecer la mas solida ~

floriente y Pátria Hospita-
lidad, se ha de pensar tratar
y resolver maduramente
y con la mas severa reflex^{on}.

por esta Junta de Gobierno
y para que tengã el devido
cumplimiento los asump-
tos y gracias que demã-
nan inmediatamente
del Rey nuestro señor exe-
cutará las reverentes Re-

verentes representaciones
 que combengan a S. M. ~
 por medió de el ministro
 que es, ó fuere de la Real
 Hacienda.

III

Todos los Jefes particulares,
 todos los empleados, y ser-
 vientes de los Hospitales -
 están subordinados y
 sujetos a la Junta de Gov.^{no}

cuvas disposiciones y Acuerdos
obedeceran puntualmente,
y siempre que alguno de ellos
sea citado para comparecer
ante ella lo executará con
promptitud Respeto y Su-
mision.

III

Aunque no se deve temer
que lleguen á faltax de ex-
manos que soliciten ^{se} exeat.

en las obras de Piedad de la
Congregacion, no obstante
si succediere el caso inre-
gular y extraño de que
no haya los suficientes, y
faltan quienes pretendan
ser recibidos por congre-
gantes entonces la Junta
de Gobierno nombrará, y
elimirá sin formalidad
alguna por Hermanos.

alos distinguidos y honra-
dos vecinos moradores de
esta Corte, que por sus parti-
culares circunstancias se-
an útiles ala congregaci-
on y capaces de contribuir
al bien de los Hospitales
de los quales no se duda que
aceptaran este distinguido
nombreamiento con demon-
strazi^{on} de la má. ^{or} gratitud.

V

La Junta de Gobierno ha de
hacer todos los meses una
visita general de todas las
soldos y de los combalecien-
tes observando si estan
separados los de enferme-
dades contagiosas, y al ti-
empo mismo visitará to-
das las oficinas y procu-
rará que solo los sirvientes

dueraman en el Hospital;
tambien concurrirá á la
visita de la Botica, que de
vezá hacerse de seis en seis
meses.

VI

Finalmente la Junta de Go-
vierno ha de tener facultad para tratar de las al-
teraciones y variaciones que
la practica y la experiencia-

demuestran de verse hacen
en las constituciones de los
Congregacion, y en las Hon
denanzas de los Hospitales
discutiendo las reglas
y leyes mas solidas y con
benientes para conseguir
y establecen la mejor y
mas comoda Hospitalidad
pero la resolucion ultima
se hara como se previene

en el Cap. **XVII** de éstas con-
stituciones.

Cap. VII.

*De la Junta extrahordi-
naria de Hacienda, que
se ha de tener un dia
cada mes.*

§. Único.

El Hexnmano mayor, con
acuerdo de la Junta de
Gobierno; establezera una Junta

extraordinaria de Hacienda
para que mensualmente se
trate en ella el estado en que
se hallan las dependencias de
Hospitales, Pleitos, Cobranzas y
los demás puntos que corresponden
a Hacienda al buen-
regimen de ella y à que por
omision ò olvido no se atra-
sen y se sigan las instanci-
as con conocimiento de lo q-

adelanten de una à otra; Y á
este fin dispongan, que los
Abogados, Escribanos Agen-
tes y Cobradores acusen á las
mismas Juntas para éstas
promptos y dar razon de lo
que se les pregunte; y con
vista de lo que respondan
se resuelva lo mas combe-
niente al beneficio y uti-
lidad de la Obra Pía.

Cap. VIII

De la Junta de Gobierno que
se ha de Celebrar el Domin
go antecedente à la fiesta
de la Congregacion para
proposicion de ofiçios
à la Junta gral.

S. I.

S. M. (Dios le guarde) ha de
nombrar, àhora, todos los su-
getos, que sirvan los ofiçios que

deve tener e' sta Real Congrega-
cion, para su gobierno; y
para lo futuro se observaria
invariablemente que el Domin-
go anterior ala Fiesta de el-
Patrocinio de Maxia santi-
sima nuestra señora, se
tenria una Junta particu-
lar de Gobierno precediendo
aviso por cedula, que despa-
chada el Secretario a todos.

los oficiales que la componen
 pora que con el acierto devi-
 do y como se requiere se ha-
 ga la proposicion de las per-
 sonas que han de ser nom-
 bradas en los officios de la
 Hermandad.

II

Para Hermano mayor ha
 de proponer la Junta de
 Gobierno al Rey nuestro S.^{mo}

tres Hermanos, por que es
muy correspondiente que éli-
ja S.M. el sugeto en quien ha-
ya de recaer émples tan au-
thorizados y distinguidos. La
eleccion de Hermano mayor
se publicará en la Junta ge-
neral para su noticia; Pero
se advierte que el Hermano
mayor que defiere de sexto-
ha de quedar por consiliario

sin que se entienda comprese
hemolido en el numero de los
veinte y quatro. Para Con-
siliaarios la Junta de Gobi-
erno propondrá a la Gene-
ral veinte y quatro para
que ésta elija los doce nue-
vos que deven nombrarse ca-
da año a fin de que se xuman
con los doce antiguos que si-
empre han de quedar, como

se trata al Cap. **XVI.** y para

que cada uno de las demas ôfi-
cios, se han de proponer dos.

tendrase cuidado de imprimir

bastantes cedulas con los nom-

bres de los propuestos para qu-

ando se vote en Junta gene-

ral cada uno de los oficios.

III

Ninguno de los Hermanos éle-

gidos por la Junta general-

para sus respectivos oficios ~
 podrá entrar á ejercerlos ~
 hasta logran la aprovacion de
 S. M. la que se solicitara por
 el Hermano mayor y Junta
 de Gobierno.

Cap. IV.

De la Junta gr̃al, que se ha de tener
 para la eleccion de oficios, y demas
 Juntas gr̃als.

§. I.

El Domingo, inmediato, despues

de la fiesta de la Congregacion
se celebrara annualmente la
Junta general para hacer la
eleccion de oficios; la que se
hara por cedula impresa co-
mo medio mas comodo y ap-
to para abreviarse; y se res-
partiran para cada oficio res-
pectivamente y en secreto vota-
ran los Hermanos segun á
cada uno pareciere mas apropo^{to.}

comenzandose a tomar los vo-
tos en una Arquita desde los
últimos, coniendo los dos.
Uexas de bancos como es-
viexen ventados y ácaavan
do en el Hermano mayor,
ò en el que en su ausencia
Presidiere: quien despues de
esto regulará con los Herman-
nos oficiales que tenrá asu-
lado y el secretario los votos.

y el que tubiere la mayoría para
te quedará elegido. Antes de
dar principio a la elección pu-
blicará el secretario los que
están propuestos para cada
oficio los quales saldrán de la
Junta entera se vota el Can-
do para que están propuestos
y acabada la elección volve-
rán a tomar los asientos que
ocupaban antes.